

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS
MUNICIPALES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PASO
DEL MACHO, VERACRUZ.





CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO CELEBRADAS ENTRE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES ADHERIDOS A LA C.R.O.C. CON REGISTRO NUM. S-6/99 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA CELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, DIANA VARGAS RODRÍGUEZ, GABRIELA ALVARADO ORTIZ, MIGUEL ANDRADE COLORADO Y ROSALBA SALAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFR. FERNANDO LEÓN TREJO, FABIOLA MERINO COLOMBO, CESÁREO SALGADO HUBER, PROFA. GUADALUPE BRAVO RIVADENEYRA, L. E. DORITZEL VEGA HERNÁNDEZ Y MARIEL ROA MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL, REGIDOR PRIMERO, REGIDOR SEGUNDO, REGIDOR TERCERO Y REGIDOR CUARTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO".

ANTECEDENTES:

1. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, LOS CC. FERNANDO LEÓN TREJO Y FABIOLA MERINO COLOMBO, PRESIDENTE Y SINDICA ÚNICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE DECLARAN, QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PÚBLICA Y CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 94970, EN PASO DEL MACHO, VERACRUZ, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, TOMO CXCVI DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

2. LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES ADHERIDOS A LA C.R.O.C CON REGISTRO NÚMERO S-6/99 SON REPRESENTADOS PARA ESTE ACTO POR LOS CC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ, MARÍA CELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, DIANA VARGAS RODRÍGUEZ, GABRIELA ALVARADO ORTIZ, MIGUEL ANDRADE COLORADO Y ROSALBA SALAS HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y

Abogado
Fernando León Trejo
Fabiola Merino Colombo
Cesáreo Salgado Huber
Profa. Guadalupe Bravo Rivadeneyra
L. E. Doritzel Vega Hernández
Mariel Roa Murguía
Victor Manuel Pérez Martínez
María Celia García Hernández
Diana Vargas Rodríguez
Gabriela Alvarado Ortiz
Miguel Andrade Colorado
Rosalba Salas Hernández

Fernando León Trejo
Fabiola Merino Colombo

Cesáreo Salgado Huber



SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON EL OFICIO 1529 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A TOMA DE NOTA DE CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO, EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIC. ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE.

EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEL SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES

- I. EL "AYUNTAMIENTO" INCREMENTA AL CONCEPTO DE SUELDO DE CADA UNO DE LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS EL 3.5 % SOBRE EL SALARIO DIARIO.
- II. EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR CONCEPTO DE CANASTA BÁSICA.
- III. EL "AYUNTAMIENTO" RATIFICA EL PAGO DEL 25% POR CONCEPTO DE SUELDO DE UNA QUINCENA COMO PAGO DE PRIMA VACACIONAL, MISMO QUE SERÁ CUBIERTO CADA SEIS MESES CON BASE EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.
- IV. LOS INGRESOS POR SALARIOS ESTÁN SUJETOS A LOS QUE INDICA EL ARTÍCULO 94 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- V. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO TRES UNIFORMES DE DIARIO QUE PUEDEN SER INTEGRADO POR CAMISA O BLUSA Y PANTALÓN O FALDA, SEGÚN SEA EL CASO.
- VI. EL "AYUNTAMIENTO" TAMBIÉN PROPORCIONARÁ TRANSPORTE PARA TRASLADO AL PERSONAL SINDICALIZADO A LA CIUDAD DE VERACRUZ, A EFECTO DE QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO.
- VII. EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, AL PERSONAL SINDICALIZADO Y A SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS CON FUNDAMENTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL SE OTORGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

[Vertical column of signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]



1. CON LA DOCTORA PAOLA LIZET MEJÍA FLORES, DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE LAS 08:00 A 20:00 HORAS;
2. CON EL DOCTOR DONATO MACHORRO, DE LUNES A SÁBADO EN HORARIO DE LAS 20:01 A LAS 07:59 HORAS; Y LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 08:00 HORAS, TERMINANDO HASTA EL DÍA LUNES A LAS 07:59 HORAS.

LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE PROPORCIONARÁ AL PERSONAL SINDICALIZADO SERÁN DOS CONSULTAS POR MES PARA CADA UNO DE ELLOS Y EN CASOS DE EMERGENCIAS SE OTORGARÁN LAS CONSULTAS QUE REQUIERA EL TRABAJADOR, ADEMÁS, EL AYUNTAMIENTO, EN CASO DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, CIRUGÍAS Y ATENCIÓN A EMBARAZADAS, SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTOS DE PAGO. LAS FACTURAS DE MEDICAMENTOS QUE NO SEAN PRÉSCRITOS POR LOS MÉDICOS MUNICIPALES, NO SERÁN PAGADAS, ADEMÁS, LAS INCAPACIDADES DEBEN SER OTORGADAS POR LOS MÉDICOS MUNICIPALES PARA QUE APLIQUEN.

EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE NOTIFICAR AL SINDICATO ALGÚN CAMBIO RELACIONADO CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO MÉDICO, CON DÍEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

- VIII. LAS FACTURAS QUE CUMPLAN CON ESTOS REQUISITOS, SERÁN PAGADAS A MÁS TARDAR EN CINCO DÍAS HÁBILES.
- IX. EL "AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ A LOS EMPLEADOS LA PRESTACIÓN DENOMINADA QUINQUENIOS, LA CUAL SE PAGARÁ DE MANERA QUINCENAL DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

| TIEMPO DE SERVICIO | MONTO |
|--------------------|---------|
| 5 AÑOS | \$20.00 |
| 10 AÑOS | \$25.00 |
| 15 AÑOS | \$30.00 |
| 20 AÑOS | \$35.00 |
| 25 AÑOS | \$40.00 |
| 30 AÑOS | \$45.00 |

(Vertical list of signatures on the right margin)

(Handwritten signature on the left margin)

(Handwritten signature at the bottom left)

(Handwritten signature at the bottom center)



- X. EL "AYUNTAMIENTO" PROVEERÁ APOYO ECONÓMICO PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS O MISMOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE SE ENCUENTREN ACTUALMENTE ESTUDIANDO, POR LA CANTIDAD DE \$350.00 (TRECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), APOYO QUE SERÁ OTORGADO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2020, O EN SU CASO DE QUE EL EMPLEADO NO CUENTE EN ESA FECHA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE EL "AYUNTAMIENTO" REQUIERE PARA HACERLE EFECTIVO SU PAGO, EL PLAZO SE AMPLÍA AL MES DE SEPTIEMBRE DEL MISMO EJERCICIO.
- XI. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.) QUINCENALES POR CONCEPTO DE BECA A CADA UNO DE LOS AGREMIADOS AL SINDICATO QUE TENGAN HIJOS ESTUDIANDO Y CONSIDERANDO QUE EXISTE PERSONAL QUE AÚN ESTUDIA, SE OTORGARÁ DICHA BECA AL TRABAJADOR QUE PRESENTE EL COMPROBANTE IDÓNEO. SOLO SERÁ UNA BECA POR TRABAJADOR, QUE ACREDITE EL DERECHO.
- XII. EL "AYUNTAMIENTO" RATIFICA EL PAGO DE HORAS EXTRAS, MISMAS QUE DEBERÁN SER REQUERIDAS Y APROBADAS POR EL JEFE INMEDIATO.
- XIII. SE ESTABLECE COMO AGUINALDO EL PAGO EQUIVALENTE A 52 DÍAS, TOMANDO COMO BASE PARA SU CÁLCULO EL CONCEPTO DE SUELDO, EL PRESENTE EJERCICIO 2020, MISMO QUE SE PAGARÁ ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2020. EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE PAGAR EL AGUINALDO EN DOS EXHIBICIONES, EN EL CASO DE CONVENIRLE ASÍ POR CUESTIONES FINANCIERAS.
- XIV. EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ OTORGAR ESTÍMULOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR, MISMO QUE DEBERÁ SER AVALADO POR EL JEFE INMEDIATO Y AUTORIZADO POR EL CABILDO, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVA LA FORMA DE EVALUAR AL TRABAJADOR Y ESTABLECERÁ LAS REGLAS PARA HACERLO.
- XV. EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ LA CANTIDAD DE \$925.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA, CANTIDAD QUE SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.



XVI. EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ DOS PERIODOS VACACIONALES DE 15 DÍAS NATURALES DURANTE EL AÑO, A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MAS DE SEIS MESES DE TRABAJO ININTERRUMPIDO EN LA ENTIDAD, Y SE OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA QUE NO OBSTACULICEN LOS SERVICIOS QUE EL ENTE PROPORCIONA. EN DICHO PERIODO NO SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA XVII.

XVII. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ LOS DÍAS DE DESCANSO CONFORME LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

- a) PRIMERO DE ENERO.
- b) CINCO DE FEBRERO.
- c) VEINTIUNO DE MARZO.
- d) PRIMERO DE MAYO.
- e) DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE.
- f) VEINTIUNO DE OCTUBRE.
- g) VEINTE DE NOVIEMBRE.
- h) VEINTICINCO DE DICIEMBRE.
- i) EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES, LOCALES, EN EL CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

EL DESCANSO EN LAS FECHAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE SE OTORGARÁ EL DÍA QUE SEA ESPECIFICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

XVIII. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ EL 100% DEL CONCEPTO DE SUELDO DE UN DÍA DE SALARIO COMO ESTÍMULO DEL "DÍA DEL EMPLEADO", CANTIDAD QUE SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.

XIX. EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE LIMPIA PÚBLICA, CUADRILLA Y VECTORES IMPLEMENTOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL. LA PRIMERA DOTACIÓN SE OTORGARÁ A INICIOS DE AÑO CALENDARIO Y LA SEGUNDA EN EL MES DE JULIO.

(Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin)



XX. EL "AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ HASTA NUEVE PERMISOS ECONÓMICOS DE UN DÍA DURANTE EL AÑO LOS CUALES NO SERÁN DESCONTADOS DEL SALARIO DEL TRABAJADOR, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN LA SOLICITUD POR ESCRITO, CON EL VISTO BUENO DE SU JEFE INMEDIATO ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA SU AUTORIZACIÓN, DICHA AUTORIZACIÓN DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES INTERNAS DEL DEPARTAMENTO QUE SE TRATE.

XXI. EL "AYUNTAMIENTO" CONCEDERÁ LAS LICENCIAS PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES A LOS AGREMIADOS DEL SINDICATO EN LOS CASOS DE REUNIONES, EVENTOS ESCOLARES Y CITAS MEDICAS, SOMETIÉNDOSE A LOS LINEAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PRESENCIA FÍSICA, MISMOS QUE DEBERÁN SER NOTIFICADOS AL SINDICATO.

XXII. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE PRESENCIA FÍSICA A TODO AQUEL TRABAJADOR QUE EN EL TRANCURSO DE UN MES NO TENGA INASISTENCIAS, CABE SEÑALAR QUE UN MES SIN FALTAR UN SOLO DÍA AL TRABAJO SE PAGARÁ UN DÍA DEL CONCEPTO SUELDO BASE ADICIONAL, DOS MESES SE PAGARAN DOS DÍAS DEL CONCEPTO SUELDO, TRES MESES SE PAGARÁ TRES DÍAS DEL CONCEPTO SUELDO, SIENDO TRES DÍAS DEL CONCEPTO SUELDO LA COMPENSACIÓN MÁXIMA QUE MENSUALMENTE SE OTORGARAN HASTA QUE EL TRABAJADOR FALTE UN DÍA, EMPEZARÁ DE NUEVO A CONTAR LA PRESENCIA FÍSICA, ESTA PRESENCIA SE PAGARÁ EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE PAGÓ EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

LA PRESENCIA FÍSICA NO SE PERDERÁ CUANDO SE TRATE DE INASISTENCIA POR ACCIDENTES O ENFERMEDADES DE TRABAJO, AUTORIZADAS POR LOS MÉDICOS MUNICIPALES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA VII ASÍ COMO LOS PERMISOS POR COMISIONES SINDICALES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

XXIII. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ UNA TOLERANCIA DE HASTA 5 MINUTOS COMO MÁXIMO, DESPUÉS DE LA HORA DE ENTRADA, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ AL DESCUENTO DE UN DÍA DE SALARIO AL TRABAJADOR QUE ACUMULE TRES RETARDOS EN UNA QUINCENA, CONSIDERÁNDOSE COMO INASISTENCIA.

XXIV. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN TRABAJADOR, EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE EL TRABAJADOR HAYA DESIGNADO



E INFORMADO POR CONDUCTO DEL SINDICATO, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS, CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA AL FAMILIAR O BENEFICIARIO, EL DÍA DEL FALLECIMIENTO.

EL SINDICATO DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE SUS AGREMIADOS, RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE DESIGNEN.

XXV. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ BAJO EL CONCEPTO DE DESPENSA LA CANTIDAD DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA MENSUAL, PAGADERO LOS DÍAS 30 DE CADA MES A LOS 51 (CINCUENTA Y UNO) TRABAJADORES SINDICALIZADOS; MISMA CANTIDAD QUE SE VERÁ REFLEJADA A PARTIR DE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES.

XXV BIS. EL "AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ BAJO EL CONCEPTO DE BONO DE RETIRO LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) AL TRABAJADOR SINDICALIZADO QUE SE RETIRE DE SUS LABORES POR JUBILACIÓN.

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

XXVI. EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ SANCIONAR AL TRABAJADOR QUE SIN CAUSA JUSTIFICADA FALTE UN DÍA A SU TRABAJO CON EL DESCUENTO DE UN DÍA DE SALARIO; CUANDO FALTE DOS DÍAS, DESCONTARÁ DOS DÍAS DE SU SUELDO. EN CASO DE QUE LA AUSENCIA SE PROLONGARA MÁS DE TRES DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SE PROCEDERÁ CON APEGO A LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL, Y DEMÁS LEGISLACIONES APLICABLES.

XXVII. EL "AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR EL HORARIO O REMOVER AL PERSONAL SINDICALIZADO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑA EN BASE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

XXVIII. EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR INCURRA EN ALGUNA ANOMALÍA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SE LE APLICARAN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A DERECHO.





XXIX. EN CUANTO A LOS DÍAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE OTORGARLOS, PREVIA SOLICITUD CON ANTELACIÓN DE AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES.

- a) JUEVES Y VIERNES DÍAS DE CELEBRACIÓN DE CARNAVAL EN EL PUERTO DE VERACRUZ.
- b) JUEVES Y VIERNES SANTO.
- c) DIEZ DE MAYO (DÍA DE LAS MADRES).
- d) PRIMERO Y DOS DE NOVIEMBRE (DÍA DE MUERTOS).
- e) DOCE DE DICIEMBRE (DÍA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE).

XXX. EL "AYUNTAMIENTO" RECONOCE AL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES, AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ. CON NÚMERO DE REGISTRO S-6/99, CON UN PADRÓN DE 51 PLAZAS, LAS CUALES RESPETARÁ.

XXXI. EL AYUNTAMIENTO NO HARÁ CONVENIOS INDIVIDUALES CON ALGÚN TRABAJADOR. TODA RELACIÓN LABORAL DEBERÁ DE SER EN COORDINACIÓN SINDICATO Y AYUNTAMIENTO.

XXXII. EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PAGAR EL SALARIO QUINCENAL DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN HORARIO Y DÍA HÁBIL.

DE LAS RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

XXXIII. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN TRABAJADOR SINDICALIZADO EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PREVIO TRAMITE QUE REALICEN LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; EL PAGO SE EFECTUARÁ ANTE EL TRIBUNAL UNA VEZ QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

XXXIV. EL SINDICATO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CADA UNO DE SUS AGREMIADOS, RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE DESIGNEN.

XXXV. EL "AYUNTAMIENTO" CONJUNTAMENTE CON EL SINDICATO CREARÁ EL ESCALAFÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES INTEGRANTES DE ESTE SINDICATO, EN EL CUAL SE RESPETARÁ LA ANTIGÜEDAD, DANDO PRIORIDAD AL DESEMPEÑO, LA ACTITUD Y EVALUACIÓN DEL



AYUNTAMIENTO, PARA LA CREACIÓN DEL MENCIONADO ESCALAFÓN SE REUNIRÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR REPRESENTANTES DEL SINDICATO Y DEL AYUNTAMIENTO EN IGUALDAD DE CANTIDAD DE INTEGRANTES.

- XXXVI. EL SINDICATO SE COMPROMETE A FOMENTAR ENTRE SUS AGREMIADOS LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTAN, A CAPACITARSE EN LAS TAREAS QUE MEJOREN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y COLABORAR EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE AYUDEN A FACILITAR LA ATENCIÓN CIUDADANA Y LA RESOLUCIÓN EXPEDITA DE LOS PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SINDICATO

- XXXVII. EL SINDICATO DEBERÁ PRESENTAR DE CADA UNO DE SUS AGREMIADOS INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE SU FECHA DE INICIO EN LAS LABORES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA.
- XXXVIII. EL SINDICATO DEBERÁ PROPORCIONAR AL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE AL EMPLEADO COMO PADRE/MADRE O TUTOR ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN LOS CASOS DE AUSENTISMO, REUNIONES O EVENTOS DE CARÁCTER ESCOLAR, CUANDO SE TRATEN DE CITAS MÉDICAS, DEBERÁ PROPORCIONAR TARJETA DE CITA O EN SU CASO DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE DICHA ACTIVIDAD. LAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE CUALQUIER ESCRITO O SOLICITUD DE ALGÚN INTEGRANTE DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO VERACRUZ, DEBERÁ DE SER PRESENTADO POR CONDUCTO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL ANTE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ DENTRO DE UN HORARIO DE 15:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, EN EL SUPUESTO DADO DE QUE SEAN PERMISOS ECONÓMICOS, ESTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS CON UN TÉRMINO ESTABLECIDO DE 24 HRS. DE ANTICIPACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS GRAVES O DE SALUD, LOS CUALES PUEDEN SER ATENDIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL.
- XXXIX. EN RELACIÓN A LAS CLÁUSULAS XX Y XXVIII EL SINDICATO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CADA



UNO DE SUS AGREMIADOS, RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE DESIGNEN.

- XL. EL SINDICATO SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL MISMO LABORARÁN CON EFICIENCIA Y ESmero, EN LAS JORNADAS ACOSTUMBRADAS, POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE INTEGRAN ESTA ENTIDAD LIMPIA PÚBLICA 8:00 A 15:00 HRS., CUADRILLA 8:00 A 15:00 HRS., ADMINISTRATIVOS 09:00 A 15:00 HRS. VESPERTINO 12:00 A 20:00 HRS., ADEMÁS CON CAMBIOS DE EXCEPCIÓN DE HORARIOS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PÚBLICA DEBIDO A SUS NECESIDADES.
- XLII. EL SINDICATO SE COMPROMETE A QUE TODOS SUS AFILIADOS USARÁN LOS UNIFORMES EN HORARIO LABORAL, PARA DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y AQUELLOS A QUIENES SE OTORGA EQUIPO DE SEGURIDAD DEBERÁN UTILIZARLO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- XLIII. EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO SE COMPROMETEN A FOMENTAR EL AHORRO ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PARA ELLO EL PRIMERO PROPORCIONARA LA CANTIDAD DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) A CADA AGREMIADO INTEGRANTE DE LA CAJA DE AHORRO SINDICAL, CANTIDAD QUE SERÁ A FONDO PERDIDO, EL SINDICATO SE COMPROMETE A PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO A LA ENTIDAD PÚBLICA, RELACIONANDO LOS TRABAJADORES QUE INTEGREN ESA CAJA DE AHORRO, EL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ EL PAGO EN EL MES DE ENERO.
- XLIV. EI SINDICATO SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO EL PORCENTAJE DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE DESCONTARÁN A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN LA PRIMER QUINCENA DE CADA AÑO, EXHIBIENDO PARA TAL EFECTO EL ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE SE HAYA ACORDADO EL COBRO DE LAS CUOTAS SINDICALES; PARA EL CASO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS BASTARÁ CON EL OFICIO QUE REMITA QUINCENALMENTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL SINDICATO ESTABLECIENDO NOMBRE Y MONTO A DESCONTAR.
- XLV. LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN REVISADAS CADA DOS AÑOS ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



DE LOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN APLICABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERSONAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS MUNICIPALES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ.

SEGUNDO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERÁN POR EL PERIODO SEPTIEMBRE 26 DE 2019 A SEPTIEMBRE 26 DE 2021.

TERCERO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO TENDRÁN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPÓSITO Y NO SERÁN APLICABLES DE MANERA RETROACTIVA, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

CUARTO.- EL INCREMENTO DEL 3.5 % A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA I, SERÁ RETROACTIVO A PARTIR DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

QUINTO.- LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLAUSULA II, POR CONCEPTO DE CANASTA BÁSICA SERÁ APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2020.

AMBAS PARTES ACUERDAN EL RESPETO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE ESTE CONVENIO LABORAL Y SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL O EN SU CASO APLICANDO SUPLETORIAMENTE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LABORAL POR LAS PARTES IMPUESTAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARON EN PASO DEL MACHO, VERACRUZ, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE LAS MISMAS Y DEPOSITANDO UN TANTO MÁS EN DICHO TRIBUNAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020.



POR EL H. AYUNTAMIENTO

PROF. FERNANDO LEÓN TREJO

PRESIDENTE MUNICIPAL

FABIOLA MERINO COLOMBO

SÍNDICA ÚNICA

CESÁREO SALGADO HUBER

REGIDOR PRIMERO

PROFA. GUADALUPE BRAVO

RIVADENEYRA

REGIDORA SEGUNDA

L. E. DORITZEL VEGA HERNÁNDEZ

REGIDORA TERCERA

MARIEL ROA MURGUÍA

REGIDORA CUARTA

POR EL SINDICATO

VÍCTOR MANUEL PÉREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL



LIC. MARÍA CELIA GARCÍA

HERNÁNDEZ

SECRETARIA DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS

DIANA VARGAS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

GABRIELA ALVARADO ORTIZ
SECRETARIA DE FINANZAS

MIGUEL ANDRADE COLORADO
SECRETARIA DE ORGANIZACION

ROSALBA SALAS HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL